



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1411/2025

VISTO:

Las Leyes Nros. 31, 3.706, 4.036 y 6.555, la Resolución CM N° 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y modificatorias y el TAE A-01-00040276-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) determina: “*El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado*”.

Que el artículo 1º de la Ley N° 3.706 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que la misma tiene por objeto: “*Proteger integralmente y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle*” y el artículo 2º define a las personas en situación de calle como “*...los hombres o mujeres adultos/as o grupo familiar, sin distinción de género u origen que habiten en la calle o espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma transitoria o permanente y/o que utilicen o no la red de alojamiento nocturno*”.

Que el artículo 6º de la Ley N° 4.036 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) entiende por vulnerabilidad social: “*...a la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos. Se considera “personas en situación de vulnerabilidad social” a aquellas que por razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran dificultades para ejercer sus derechos*”.

Que la Ley N° 6.555 incorporó a la Ley N° 7 el artículo 45 bis (actual artículo 46 de la Ley N° 7 –texto consolidado por la Ley N° 6.764–), que dispone que: “*El Observatorio de la Discapacidad funciona dentro del Consejo de la Magistratura como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y actúa a requerimiento de los/as Jueces/as, en las causas donde se encuentren involucrados derechos de personas con discapacidad, brindando asistencia a los juzgados en relación a los ajustes de procedimientos que resulten necesarios; como así también a través de la confección de recomendaciones e informes interdisciplinarios; y elaborando dictámenes con perspectiva en discapacidad*”.

Que el colectivo de las personas con discapacidad y con vulnerabilidad social son grupos especialmente contemplados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, lo cual les otorga prioridad para el tratamiento de sus problemáticas, las primeras caracterizadas por el modelo social de la discapacidad, que se enfoca en las barreras sociales, físicas, comunicacionales, culturales, legales, actitudinales, digitales, cognitivas, etc. y las segundas por la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, todos los cuales se encuentran con dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.

Que, en este marco, resulta conveniente establecer un área en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encargue en forma específica de las políticas vinculadas a las poblaciones vulnerables, a efectos de garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado y optimizar el acceso a la justicia.

Que mediante la Res. Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se debe modificar el artículo 1º del Anexo XXI – Presidencia de la Resolución N° 1.258/2015 y modificatorias, estableciendo en la misma una (1) Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables.

Que se entiende pertinente establecer una Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables, que tenga entre sus funciones: a) Dirigir las políticas vinculadas a poblaciones vulnerables que realiza el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Diseñar políticas, programas y actividades relacionadas con las personas en situación de vulnerabilidad; c) Asesorar y proponer al/a Presidente/a del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires políticas vinculadas a poblaciones vulnerables; d) Cooperar con otras áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos en la implementación de políticas, programas y actividades relacionadas con personas vulnerables y con personas con discapacidad; e) Implementar las acciones y proponer convenios con el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Discapacidad -ANDIS- para entender en todo lo que corresponda en relación al Certificado Único de Discapacidad -CUD-; f) Fortalecer los vínculos de la justicia con las personas vulnerables y su acceso a la justicia; g) Identificar poblaciones vulnerables y de personas con discapacidad para formular pautas, criterios de accesibilidad y recomendaciones en base a relevamientos, demandas y/o consultas internas y/o externas; h) Elaborar informes, relevamientos y estadísticas sobre las poblaciones vulnerables en relación a la justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; i) Proponer convenios de cooperación y asistencia y coordinar acciones con organismos públicos y entidades privadas, nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales e internacionales a fin de realizar estudios e investigaciones relacionadas con los derechos de la población vulnerable y j) Proponer la realización de capacitaciones, foros, debates y actividades académicas sobre la temática de su competencia.

Que, por sus antecedentes, resulta pertinente designar a Juan Manuel Valdés (DNI N° 33.259.515), con el cargo de Secretario Judicial y como titular



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables, dependiente de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Sustituir el artículo 1º del Anexo XXI -Presidencia- de la Res. Presidencia N° 1258/2015 y modificatorias, estableciendo en la misma una (1) Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al texto que se encuentra en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 2º. Incorporar el artículo 10 sexies al Anexo XXI -Presidencia- de la Res. Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, de acuerdo al texto que se encuentra en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 3º. Designar a Juan Manuel Valdés (DNI N° 33.259.515) con el cargo de Secretario Judicial y como Titular de la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables dependiente de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Res. Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Observatorio de la Discapacidad, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1411/2025